

1.  
El que suscribe Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad,  
CERTIFICA : que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones  
efectuadas, por la Empresa Agrícola Chicama Limitada a don Adam Reubold, es como  
sigue: . . . . .

RECURSO. - Señor Inspector Regional de Trabajo: - Elías Iturri L.V., por la Em-  
presa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su  
Despacho i Adam Reubold, por derecho propio a Ud. decimos: - Que el segundo de  
los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama  
Limitada, como Jefe Mecánico desde el mes de enero del año 1933 hasta el 30  
del mes de enero del presente año, en cesó en el trabajo por propia voluntad  
percibiendo últimamente un jorn al de S/.1.000., correspondiéndole en conse-  
cuencia de conformidad con la ley 8439 una indemnización anual de S/.500.00.  
por cada año de servicios, que han sido computados en diecisiete años, con ar-  
reglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de plani-  
llas de la hacienda, con descuento de los periodos de interrunción. - Debiendo  
la Empresa Agrícola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad to-  
tal de S/.8,500.00. que resulta a su favor como indemnización que se obtiene  
de multiplicar la indemnización anual de S/.500.00. por los diecisiete años  
de servicios; el doctor Elías Iturri L.V., en representación de la Empresa i  
con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago  
consigna en el cheque # 618168 a la orden del personal de la Inspección Re-  
gional de Trabajo i cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/.  
8,500.00. que unida a la cantidad de S/.xxxxxx, que el recurrente declarará ha-  
ber recibido en concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización. -  
Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposi-  
ción del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona, queda  
totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, i en consecuencia terminará  
la responsabilidad de la Empresa, por tal concepto, i por cuanto cesa definiti-  
vamente en el servicio de la hacienda; se le obliga a desocupar de inmedia-  
to el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas vi-  
viendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio. - Para  
los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas  
legalizadas. - Otro sí: que se nos otorgue doble copia certificada de este re-  
curso de su proveido i de la diligencia de entrega. - Trujillo, 1º de febrero  
de 1950. - ELIAS ITURRI L.V. - ADAM REUBOLD. . . . .

PROVEIDO . - Trujillo, 1º de febrero de 1950. - Por presentado con el cheque #  
618168 por la cantidad de S/.8,500.00. que se consigna por el doc-  
tor Elías Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limita-  
da, en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor re-  
currente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes, i cuyo abono  
se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: tenase presente el  
pago que el doctor Elías Iturri L.V., en nombre de sus representados hace a  
don Adam Reubold, en los términos que contiene el recurso que precede; i como  
se solicita estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo;  
entreguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en  
el cheque acompañado; sentándose la correspondiente diligencia; i otorguesel la  
doble copia certificada que se pide; debiéndose cumplir con fijar en el com-  
probante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que accredi-  
ten el pago de los impuestos fiscales respectivos. - J.M.ANGULO. - A.E.VANINI. -

DILIGENCIA . - En Trujillo, a primero de febrero de mil novecientos cincuenta,  
siendo las diez de la mañana fué presente ante el señor Inspec-  
tor Regional de Trabajo, don Adam Reubold con el objeto de recibir la canti-  
dad de S/.8,500.00. que se le manda entregar en la providencia que precede. -  
Al efecto, el señor Inspector hizo entrega personalmente al recurrente de la  
expresada cantidad de OCHO MIL QUINIENTOS SOLES ORO, en el cheque consignado  
que fué endosado debidamente a su orden i dándose por recibido a su entera sa-  
tisfacción firmó después del señor Inspector por ante el Auxiliar. - J.M.ANGULO  
LO A. - ADAM REUBOLD. - A.E.VANINI. . . . .

Es fiel copia de sus originales, a los que me remito.

Trujillo, 1º de febrero de 1950.

*A. E. Vanini*  
EL AUXILIAR.

AA-HCG.1.1  
Ca. 4  
Do. 3  
Fs. 2



El que suscribe Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad, **CERTIFICA** : que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones efectuada, por la Empresa Agrícola Chicama Limitada a don Adam Reubold, es como sigue: - - - - -

**RECURSO.** - Señor Inspector Regional de Trabajo: - Elías Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho i Adam Reubold, por derecho propio a Ud. decimos: - Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como Jefe Mecánico desde el mes de enero del año 1933 hasta el 30 del mes de enero del presente año, en caso en el trabajo por propia voluntad percibiendo últimamente un jorn al de S/.1.000., correspondiéndole en consecuencia de conformidad con la ley 8439 una indemnización anual de S/.500.00. por cada año de servicios, que han sido computados en diecisiete años, con arreglo al recorde que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la hacienda, con descuento de los periodos de interrupción. - Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.8,500.00. que resultará a su favor como indemnización que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.500.00. por los diecisiete años de servicios; el doctor Elías Iturri L.V., en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el cheque # 618168 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/.8,500.00. que unida a la cantidad de S/....., que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos, cubre el monto de la indemnización. - Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona, queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, i en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa, por tal concepto, i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda, se le obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas únicamente para los trabajadores en servicio. - Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas. - Otro sí: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso de su proveido i de la diligencia de entrega. - Trujillo, 1° de febrero de 1950. - ELIAS ITURRI L.V. - ADAM REUBOLD. - - - - -

**PROVEIDO** - Trujillo, 1° de febrero de 1950. - Por presentado con el cheque # 618168 por la cantidad de S/.8,500.00. que se consigna por el doctor Elías Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes, i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: tengase presente el pago que el doctor Elías Iturri L.V., en nombre de sus representados hace a don Adam Reubold, en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo; entreguese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado; sentándose la correspondiente diligencia; i otorguesel la doble copia certificada que se pide; debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales respectivos. - J.M. ANGULO. - A.E. VANINI. - **DILIGENCIA** - En Trujillo, a primero de febrero de mil novecientos cincuenta, siendo las diez de la mañana fué presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo, don Adam Reubold con el objeto de recibir la cantidad de S/.8,500.00. que se le manda entregar en la providencia que precede. - Al efecto, el señor Inspector hizo entrega personalmente al recurrente de la expresada cantidad de OCHO MIL QUINIENTOS SOLES ORO, en el cheque consignado que fué endosado debidamente a su orden i dándose por recibido a su entera satisfacción firmó después del señor Inspector por ante el Auxiliar. - J.M. ANGULO A. - ADAM REUBOLD. - A.E. VANINI. - - - - -

Es fiel copia de sus originales, a los que me remito.

Trujillo, 1° de febrero de 1950.

*A. E. Vanini*  
EL AUXILIAR.

